



El TS dictamina que las tareas domésticas en el matrimonio deben ser compensadas si hay divorcio

El Tribunal Supremo ha permitido a una mujer cobrar una pensión compensatoria por divorcio de 108.000 euros por haber contribuido con su trabajo doméstico a las cargas familiares durante los 15 años que duró su matrimonio y que estuvo sometido a un régimen de separación de bienes.

Así lo ha acordado la Sala de lo Civil en una sentencia, de la que ha sido ponente Encarnación Roca, y en la que se sienta doctrina acerca del derecho a obtener una compensación económica en caso de divorcio cuando se haya contribuido sólo con tareas domésticas al matrimonio, pactado en régimen de separación de bienes.

De este modo el TS estima el recurso interpuesto por María Piedad F.A., licenciada en derecho y que nunca trabajó fuera del hogar para dedicarse en exclusiva al cuidado de su hija y de la casa, contra la sentencia que dictó en abril de 2008 la Audiencia Provincial de Madrid que le concedió una pensión compensatoria de 450 euros mensuales.

La Audiencia de Madrid anuló de este modo la sentencia dictada un año antes por un Juzgado de Primera Instancia de Móstoles (Madrid), que acordó otorgarle una compensación de 108.000 euros.

El Juzgado de Móstoles calculó esta cantidad multiplicando 600 euros, que es lo que consideró que costaría una empleada del hogar al mes, por doce meses y por los quince años que duró el matrimonio.